

CONVOCATORIA DE DATOS PARA UNA EVALUACIÓN / UN CONTROL DE ADECUACIÓN

TÍTULO	Principio «quien contamina paga»: control de adecuación de su aplicación al medio ambiente
DG PRINCIPAL. UNIDAD RESPONSABLE	DG ENV.01 Estrategia, Digitalización, Mejora de la Legislación y Análisis Económico
CALENDARIO ORIENTATIVO (FECHA DE COMIENZO Y FECHA DE FINALIZACIÓN PREVISTAS)	Entre el tercer trimestre de 2022 y el primer trimestre de 2024
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	Economía y finanzas (europa.eu)

Contexto político, finalidad y ámbito de aplicación de la evaluación

Contexto político

El principio «quien contamina paga» (PPP, por sus siglas en inglés) es un principio esencial que subyace a la legislación y las políticas medioambientales de la UE, conforme a lo establecido en el artículo 191, apartado 2, de la [Versión consolidada del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea \(europa.eu\)](#). También el artículo 11 del Tratado hace referencia al medio ambiente y establece la necesidad de integrar en las políticas de la UE —y de asegurar, conforme al principio de desarrollo sostenible— un alto nivel de protección del medio ambiente.

La contaminación resulta sumamente gravosa para la sociedad y determinadas cuestiones medioambientales, como el cambio climático, la contaminación atmosférica y los residuos preocupan seriamente a los ciudadanos de la UE. El PPP requiere que quienes contaminen paguen por la contaminación que provocan. La aplicación de ese principio constituye un incentivo para evitar los daños al medio ambiente en origen y responsabiliza a los contaminadores. Por lo tanto, lo que está en juego es la eficacia medioambiental, la eficiencia económica y una transición justa que minimice las desigualdades sociales derivadas de las repercusiones en el medio ambiente y de las políticas correspondientes, y en la que las medidas adoptadas para la protección del medio ambiente se apliquen de manera socialmente justa e inclusiva.

El control de adecuación examinará si las políticas nacionales y de la UE garantizan que los contaminadores asumen el coste de las medidas de prevención, control y reparación de la contaminación. Abarca aspectos como el uso de instrumentos de mercado por parte de la UE y de los países de la UE, el hecho de que se pague indirectamente al contaminador mediante subvenciones que resultan perjudiciales para el medio ambiente o de que no se aplique el PPP en el contexto de los fondos de la UE, la manera en que se exigen las responsabilidades medioambientales y las políticas de precios.

El Tribunal de Cuentas Europeo ha llegado a la conclusión de que el PPP¹ se refleja y se aplica en distintos grados en las políticas medioambientales de la UE, por lo que su cobertura y su aplicación son incompletas. A raíz de la recomendación del Tribunal, la Comisión anunció en su [Plan de Acción «contaminación cero» \(europa.eu\)](#) que elaboraría una recomendación sobre la forma de aplicar mejor el principio «quien contamina paga» sobre la base de un control de adecuación en 2024.

¹ Informe Especial n.º 12/2021

Finalidad y ámbito de aplicación

El control de adecuación examinará la eficacia con la que se está aplicando el PPP. Con tal fin, será preciso examinar los objetivos primarios de una amplia gama de actividades y políticas relacionadas con el medio ambiente (como el cambio climático, la política del agua, la política del aire, la política de residuos o los requisitos de responsabilidad medioambiental), además de otras políticas sectoriales que normalicen e integren las consideraciones medioambientales, como las actividades y políticas para la industria y la economía circular, la agricultura, la pesca, la energía y el transporte, por citar solo algunas. La evaluación también examinará quién es responsable de la aplicación del PPP (y cuál es el reparto de la responsabilidad entre la UE y los países de la UE). Los resultados del control de adecuación podrían dar lugar a recomendaciones sobre la mejor forma de aplicar el principio «quien contamina paga».

La evaluación responderá a preguntas basadas en los criterios de evaluación estándar (por ejemplo: si el principio se aplica de manera eficaz y eficiente, si existen incoherencias, si sigue siendo pertinente y si se obtiene el valor máximo de la UE):

Eficacia

- La medida en que el PPP se aplica en todas las políticas que afectan a la protección del medio ambiente y a la mejora de su calidad.
- La eficacia del PPP a la hora de conseguir mejoras del medio ambiente de forma eficiente.
- Cualquier factor que obstaculice su aplicación efectiva.

Eficiencia

- La medida en que el PPP es justo y compatible con una transición justa, indicando el modo en que afecta a los distintos grupos de partes interesadas, incluidos los grupos vulnerables.
- Si existen (y de ser así, por qué) diferencias significativas en la aplicación (eficiente) del PPP entre políticas de la UE y entre países de la UE.
- Si la elaboración de las políticas de la UE podría hacerse más eficiente mediante la incorporación del PPP.

Pertinencia

- La medida en que el PPP satisface las necesidades de la UE que se exponen en el [Pacto Verde Europeo](#) | [Comisión Europea \(europa.eu\)](#).
- Si el PPP es capaz de responder a los problemas medioambientales nuevos o emergentes y a los cambios tecnológicos.

Coherencia

- Hasta qué punto es consistente y coherente la aplicación del PPP en la UE en todas las políticas que afectan a la protección del medio ambiente y a la mejora de la calidad del medio ambiente.
- Hasta qué punto es consistente y coherente la aplicación del PPP fuera de la UE.

Valor añadido de la UE

- ¿Está adecuadamente repartida la responsabilidad de la aplicación del PPP entre la UE y los países de la UE?
- ¿Sustentan las actuales competencias nacionales y de la UE y las bases jurídicas del Tratado la

aplicación del PPP en la política medioambiental?

B. Mejora de la legislación

Estrategia de consulta

La Comisión consultará a las partes interesadas para recabar información, datos, pruebas y opiniones. En el segundo trimestre de 2023 se abrirá, durante doce semanas, una consulta pública en el portal [Díganos lo que piensa](#). Estará en todas las lenguas de la UE y se podrá responder en cualquiera de ellas. La consulta se complementará con varias actividades específicamente dirigidas a las partes interesadas. La Comisión consultará además a un nuevo grupo de expertos sobre el PPP de los países de la UE con el fin de recabar pruebas y discutir los resultados preliminares.

¿Por qué se realiza la consulta?

La Comisión se propone evaluar cómo se está aplicando el principio «quien contamina paga» en las distintas políticas de la UE. A tal fin, la consulta pública recogerá las opiniones de las partes interesadas y del público en general, así como cualquier prueba que estos puedan aportar.

Público destinatario

Pueden estar especialmente interesados en esta consulta los ciudadanos en general y las ONG medioambientales, los representantes sociales, los representantes empresariales, el mundo académico y los países de la UE, en particular

Recogida de datos y metodología

Las conclusiones del Tribunal de Cuentas Europeo (véase anteriormente) serán el punto de partida de la evaluación, junto con el conjunto de herramientas [Garantizar que los contaminadores paguen \(europa.eu\)](#), que ofrece ejemplos de instrumentos basados en el mercado, un análisis de cómo pueden funcionar mejor y los argumentos a favor y en contra de ellos. El control de adecuación estará respaldado por un estudio que permitirá recopilar datos para repertoriar la aplicación actual del PPP, así como pruebas que ayuden a responder a las preguntas anteriormente planteadas. Incluirá el desarrollo de una matriz de evaluación que establezca una lógica de intervención, subpreguntas para la evaluación y un análisis de las fuentes de datos para responder a las subpreguntas. Dado el número potencialmente elevado de aspectos y políticas que deben cubrirse, podría hacerse un muestreo representativo. Probablemente se celebre a finales de 2023 un taller destinado a examinar las conclusiones preliminares.